GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 275-2022-CR/GRM

Fecha : 01-12-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 013-2022-CR/GRM realizada el uno diciembre del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. […]"*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal."*;

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; respecto a la organización de los Gobiernos Regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional.. En la misma línea el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *"Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (…)"*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, de igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *"a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (…);*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433 establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*;

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno de Consejo Regional – Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, define a las Sesiones Ordinarias como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional, las que constaran de las siguientes estaciones: a) Lectura y aprobación de acta; b) Despacho, c) Informes, d) pedidos; e) Orden del día. En esa misma línea el artículo 41° de la norma acotada, faculta que en la estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia;

Que, dentro del marco señalado en el párrafo precedente el Consejero Regional Harly Martin Negrillo Guevara, solicita, sustenta y fundamenta que resulta importante que el ejecutivo regional pueda realizar acciones necesarias para la conservación de los Olivares de la Provincia de Ilo; siendo necesario se declare de interés regional la protección, conservación y prevención de riesgo de los

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 275-2022-CR/GRM

Fecha : 01-12-2022

olivares en la provincia de ilo, departamento de Moquegua; precisando que el OLIVO de Ilo es el más antiguo de Sudamérica y tenemos el honor de tenerlo en el Valle de Ilo.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad pública e interés regional la protección, conservación y prevención de riesgo de los Olivares en la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua; efectuar la acciones y gestiones para el cumplimiento de lo señalado en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, Gerente General Regional, a efecto de que dispongan dentro del marco de sus atribuciones y funciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la implementación y cumplimiento; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA